

CONTRATO IAIP.B1-9.19-2015

**“CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE
LINEAMIENTOS DE ARCHIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”**

NOSOTROS: **CARLOS ADOLFO ORTEGA**, conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**,
Administrador de Empresas, portador de
mi Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Presidente y Representante Legal del
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, que en adelante podrá abreviarse
“**IAIP**”, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis
uno cuatro - dos tres cero dos uno tres - uno uno cero - cinco, facultado para otorgar actos
como el presente y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “**EL
CONTRATANTE**”; y, **MARGARITA ROSA SILVA PRADA**

portadora de su Documento
Único de Identidad número y con
Número de Identificación Tributaria

en su calidad personal; quien en el transcurso del presente instrumento
se denominará “**LA CONTRATADA**”. Ambas partes convenimos en celebrar el presente
**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE
LINEAMIENTOS DE ARCHIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**,
derivado del procedimiento de libre gestión **LG-12/2015**, el cual se registrá por las cláusulas
siguientes: **I. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto que la contratada brinde sus
servicios profesionales para la implementación de los lineamientos de Archivo del Instituto
de Acceso a la Información Pública, en materia de gestión documental; así como brindar
asistencia a la Unidad de Archivo en el desarrollo de diferentes actividades y en la ejecución
de los establecido en los artículos del cuarenta al cuarenta y cuatro de la Ley de Acceso a la
Información Pública. **II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** La prestación de servicios

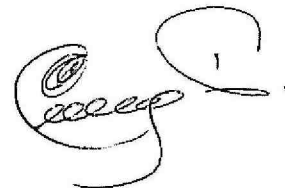
profesionales y sus obligaciones incluirán las siguientes actividades: a) elaborar documentos basados en los lineamientos de gestión documental y archivos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública; b) elaborar y ejecutar planes de capacitación con los materiales didácticos dirigidos a los entes obligados a la LAIP relacionados con los lineamientos de gestión documental y archivos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública; c) efectuar las actividades para el seguimiento y evaluación de los entes obligados basado en los lineamientos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública. **III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos: a) términos de referencia; b) oferta técnica; c) garantía de cumplimiento; y, d) cualquier otro documento que emane de este contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y serán interpretados de manera conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de ellos y este contrato, prevalecerá este último; **IV. DURACIÓN DEL SERVICIO:** La contratada prestará sus servicios profesionales en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública, del primero de julio hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **V. HONORARIOS:** El total de honorarios a pagar a la contratada será de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, más conocido como IVA. **VI. COSTOS Y REMUNERACIONES:** Los honorarios de la contratada serán costeados con recursos provenientes del **Fondo General de El Salvador (GOES)** y efectuados mediante seis pagos mensuales de MIL DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **VII. FORMA Y LUGAR DE PAGO:** El pago del servicio se realizará en las oficinas ubicadas en

VIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Se prohíbe expresamente la divulgación de datos e información del IAIP obtenida durante el desarrollo del servicio prestado. Asimismo, los productos elaborados no podrán ser compartidos, divulgados, reproducidos ni comercializados sin la expresa autorización del IAIP; **VIII. GARANTÍA:** La contratada presentará garantía de mantenimiento de contrato por el diez por ciento del valor total del contrato durante la vigencia del mismo,

esta puede entregar como garantía cualquiera de los instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones acá establecidas; **X. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El administrador del presente contrato es el Oficial de Archivo institucional, con quién se coordinará la contratada para la ejecución del mismo; **XI. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado; ampliado o prorrogado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante. Estas modificaciones y prórrogas formarán parte integral de este contrato. **XII. SANCIONES:** Cuando la contratada incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 94 letra "b" de la LACAP. **XIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte

el IAIP. XVI. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, la contratada señala para el mismo efecto la siguiente:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, al primer día del mes de julio del año dos mil quince.



En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de julio de dos mil quince. Ante mí, **CÉSAR MAURICIO GONZÁLEZ FLORES**, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, **COMPARECEN LOS SEÑORES: CARLOS ADOLFO ORTEGA**, conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, Administrador de Empresas, de este domicilio, a quién conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse "IAIP", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero setenta y uno cuatro - dos tres cero dos uno tres - uno uno cero - cinco, y habiendo tenido a la vista



a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, al señor Ortega Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública; c) Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo Número trescientos noventa y ocho de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado”, con lo cual queda legitimada la personería con que actúa, estando plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará “ **EL CONTRATANTE**”; y, **MARGARITA ROSA SILVA PRADA,**

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

en su calidad personal; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “**LA CONTRATADA**”. Y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como tuyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebran un **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS DE ARCHIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** derivado del procedimiento de libre gestión **LG-12/2015**, en el que establecen las cláusulas



que literalmente dicen: "*****" **I. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto que la contratada brinde sus servicios profesionales para la implementación de los lineamientos de Archivo del Instituto de Acceso a la Información Pública, en materia de gestión documental; así como brindar asistencia a la Unidad de Archivo en el desarrollo de diferentes actividades y en la ejecución de los establecido en los artículos del cuarenta al cuarenta y cuatro de la Ley de Acceso a la Información Pública. **II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** La prestación de servicios profesionales y sus obligaciones incluirán las siguientes actividades: a) elaborar documentos basados en los lineamientos de gestión documental y archivos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública; b) elaborar y ejecutar planes de capacitación con los materiales didácticos dirigidos a los entes obligados a la LAIP relacionados con los lineamientos de gestión documental y archivos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública; c) efectuar las actividades para el seguimiento y evaluación de los entes obligados basado en los lineamientos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública. **III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos: a) términos de referencia; b) oferta técnica; c) garantía de cumplimiento; y, d) cualquier otro documento que emane de este contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y serán interpretados de manera conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de ellos y este contrato, prevalecerá este último; **IV. DURACIÓN DEL SERVICIO:** La contratada prestará sus servicios profesionales en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública, del primero de julio hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **V. HONORARIOS:** El total de honorarios a pagar a la contratada será de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, más conocido como IVA. **VI. COSTOS Y REMUNERACIONES:** Los honorarios de la contratada serán costeados con recursos provenientes del Fondo General de El Salvador (GOES) y efectuados mediante seis pagos mensuales de MIL DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **VII. FORMA Y LUGAR DE PAGO:** El pago del servicio se realizará en

VIII. CONFIDENCIALIDAD

DE LA INFORMACIÓN: Se prohíbe expresamente la divulgación de datos e información del IAIP obtenida durante el desarrollo del servicio prestado. Asimismo, los productos elaborados no podrán ser compartidos, divulgados, reproducidos ni comercializados sin la expresa autorización del IAIP; **VIII. GARANTÍA:** La contratada presentará garantía de mantenimiento de contrato por el diez por ciento del valor total del contrato durante la vigencia del mismo, esta puede entregar como garantía cualquiera de los instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones acá establecidas; **X. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El administrador del presente contrato es el Oficial de Archivo institucional, con quién se coordinará la contratada para la ejecución del mismo; **XI. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante. Estas modificaciones y prórrogas formarán parte integral de este contrato; **XII. SANCIONES:** Cuando la contratada incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 94 letra "b" de la LACAP. **XIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El



